

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22) el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

# BANCO DE ESPAÑA

**14960** RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de junio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,906	128,162
1 ECU .....	159,064	159,382
1 marco alemán .....	84,038	84,206
1 franco francés .....	24,836	24,886
1 libra esterlina .....	197,193	197,587
100 liras italianas .....	8,335	8,351
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,384	409,202
1 florín holandés .....	74,952	75,102
1 corona danesa .....	21,801	21,845
1 libra irlandesa .....	203,051	203,457
100 escudos portugueses .....	81,661	81,825
100 dracmas griegas .....	53,056	53,162
1 dólar canadiense .....	93,917	94,105
1 franco suizo .....	102,178	102,382
100 yenes japoneses .....	117,292	117,526
1 corona sueca .....	19,275	19,313
1 corona noruega .....	19,662	19,702
1 marco finlandés .....	27,613	27,669
1 chelín austriaco .....	11,940	11,964
1 dólar australiano .....	100,790	100,992
1 dólar neozelandés .....	86,925	87,099

Madrid, 27 de junio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**14961** DECRETO 74/1996, de 16 de abril, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Puebla de Benifasar por la forma en valenciano La Poble de Benifassà.

El Ayuntamiento de Puebla de Benifasar, en sesión plenaria del día 21 de julio de 1995, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma en valenciano de La Poble de Benifassà.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia considera correcta en valenciano la grafía de La Poble de Benifassà.

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en el artículo 15.1 que corresponde al Gobierno valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Puebla de Benifasar para la alteración de la denominación actual por la forma tradicional en valenciano de La Poble de Benifassà, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Gobierno Valenciano en la reunión del día 16 de abril de 1996, dispongo:

Artículo único.—El actual municipio de Puebla de Benifasar, de la provincia de Castellón, adoptará la forma en valenciano de La Poble de Benifassà. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al gobierno Valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 21 de mayo de 1996.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Eduardo Zaplana-Hernández Soro.—El Consejero de Presidencia, José Joaquín Ripoll Serrano.

# UNIVERSIDADES

**14962** RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, de la Universidad de Almería, por la que se corrige la de 15 de febrero de 1996, en la que se establece el plan de estudios de Ingeniero técnico Agrícola, especialidad Industrias Agrarias y Alimentarias, de la Escuela Politécnica Superior de Almería.

Advertido error de la Resolución de 15 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 52, del 29), por la que se establece el plan de estudios de Ingeniero técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, se transcribe la oportuna corrección al texto:

Suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 52, página 32, anexo III, punto 5:

Donde dice: «Se exige trabajo o proyecto fin de carrera o examen o prueba general necesaria para obtener el título: NO», debe decir: «Se exige trabajo o proyecto fin de carrera o examen o prueba general necesaria para obtener el título: SÍ».

Almería 10 de junio de 1996.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

**14963** ACUERDO de 17 de junio de 1996, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1996-1997.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 17 de junio de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se regulan los